



Piura, 08 MAY 2023

**VISTOS :** El Informe N° 002-2023/GRP-480200-GIEA, la Carta Orden N° 23000121, T-6 23001227 0, el C/P N° 428-27; la Carta Orden N° 23000124, T-6 23001273 4, el C/P N° 482-27; la Carta Orden N° 23000125, T-6 23001274 2, el C/P N° 512-27; la Carta Orden N° 23000127, T-6 23001275 9, el C/P N° 515-27; la Carta Orden N° 23000129, T-6 23001276 7, el C/P N° 520-27; la Carta Orden N° 23000130, T-6 23001277 5, el C/P N° 523-27; la Carta Orden N° 23000131, T-6 23001278 3, el C/P N° 526-27; la Carta Orden N° 23000133, T-6 23001279 1, el C/P N° 549-27; la Carta Orden N° 23000137, T-6 23001281 7, el C/P N° 559-27; la Carta Orden N° 23000138, T-6 23001282 5, el C/P N° 562-27; y la Carta Orden N° 23000140, T-6 23001283 3 y C/P N° 565-27.

**CONSIDERANDO:**

Que con Informe N° 002-2023/GRP-480200-GIEA de fecha 31 de Marzo 2023, el Área de Ingresos de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, informa al Jefe de la Oficina de Tesorería, que por error involuntario se depositaron con papeletas de depósito T-6, en la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT, en el Rubro 09, Tipo de Recurso 7; registros correspondientes a retenciones del 10% de Fondos de Garantía de fiel cumplimiento, los mismos que debieron ser depositados a la cuenta corriente N° 00-631-312470 "Región Piura – Sede Central Ejecución Cartas Fianzas por Garantías", siendo el detalle de los depósitos el siguiente:

**DEPOSITOS REALIZADOS EN LA C.U.T**

FECHA DEP.	T-6 N°	CARTA O. N°	VOUCHER N°	ESPECIFICA DE INGRESO	SIAF	IMPORTE
24/03/2023	23001227 0	23000121	0284908	1.5.21.699 Otras Multas	5072	16,873.16
31/03/2023	23001273 4	23000124	0949964	1.5.21.699 Otras Multas	5327	12,302.40
31/03/2023	23001274 2	23000125	0815998	1.5.21.699 Otras Multas	5329	7,850.44
31/03/2023	23001275 9	23000127	0879186	1.5.21.699 Otras Multas	5330	16,873.16
31/03/2023	23001276 7	23000129	0070020	1.5.21.699 Otras Multas	5331	60,685.00
31/03/2023	23001277 5	23000130	0047274	1.5.21.699 Otras Multas	5332	37,783.00
31/03/2023	23001278 3	23000131	0035336	1.5.21.699 Otras Multas	5333	38,594.36
31/03/2023	23001279 1	23000133	0794360	1.5.21.699 Otras Multas	5334	1,880.23
31/03/2023	23001281 7	23000137	0015220	1.5.21.699 Otras Multas	5336	40,000.00
31/03/2023	23001282 5	23000138	0765278	1.5.21.699 Otras Multas	5337	9,921.29
31/03/2023	23001283 3	23000140	0748094	1.5.21.699 Otras Multas	5338	6,417.95
<b>TOTAL</b>						<b>249,180.99</b>

Que la cuenta corriente 00-631-103960 "Región Piura Sede Central – Retenciones 10% Ley 28015 Art. 21º", se encuentra en situación de embargo, es por ello que las retenciones por Garantías de Fiel Cumplimiento circunstancialmente, se están depositando en la cuenta corriente N° 00-631-312470 "Región Piura – Sede Central Ejecución Cartas Fianzas por Garantías".

Que los fondos depositados en la Cuenta Única de Tesoro Público corresponde a retenciones realizadas a los siguientes contratistas y/o proveedores:





08 MAY 2023

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 139 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

**CORRESPONDEN A RETENCIONES DE GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATISTAS O PROVEEDORES SIGUIENTES:**

CARTA O. N°	C/P N°	RAZON SOCIAL	IMPORTE
23000121	428-27	Luna Guerrero Tomás Orlando	16,873.16
23000124	482-27	Luab Ingeniería E.I.R.L.	12,302.40
23000125	512-27	ECORPINT E.I.R.L.	7,850.44
23000127	515-27	Luna Guerrero Tomás Orlando	16,873.16
23000129	520-27	Construcciones y Servicios Generales Fuerte Roble E.I.R.L.	60,685.00
23000130	523-27	Construcciones y Servicios Generales Fuerte Roble E.I.R.L.	37,783.00
23000131	526-27	Consorcio Salud Tacalá	38,594.36
23000133	549-27	Correa Flores Roger Mario	1,880.23
23000137	559-27	Cabrera Huertas José Manuel	40,000.00
23000138	562-27	Luab Ingeniería E.I.R.L.	9,921.29
23000140	565-27	Carrasco Consultores & Contratistas E.I.R.L.	6,417.95
<b>TOTAL</b>			<b>249,180.99</b>

Que según Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley 30225, de Contrataciones del Estado, en su Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento, a la letra dice: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento**, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Que el artículo N° 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece el procedimiento para la devolución de los fondos, pertenecientes a terceros que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras a la Cuenta Única de Tesoro Público de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, corroborado con el artículo 20, numeral 3. Del Decreto Legislativo N° 1441 Del Sistema Nacional de Tesorería que estipula lo siguiente: " 3. **Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente:** Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, gestiona mediante la presente resolución el reconocimiento formal del derecho a la devolución, solicitando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los fondos que fueron depositados en la C.U.T. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recursos 7 Recursos Directamente Recaudados y que sean depositados a la Cuenta Corriente N° 00-631-312470 "Región Piura – Sede Central Ejecución Cartas Fianzas por Garantías", el importe de S/. 249,180.99.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.





08 MAY 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la devolución del importe de S/. 249,180.99 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta con 99/100 soles) que por **error involuntario** se depositaron en la Cuenta Única de Tesoro Público, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR** a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución del importe de S/. 249,180.99 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta con 99/100 soles), de los fondos del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso 7 Sub Cuenta - Recursos Directamente Recaudados y que sean depositados a la Cuenta Corriente N° 00-631-312470 "Región Piura – Sede Central Ejecución Cartas Fianzas por Garantías" con Código de Cuenta Interbancaria 018-631-000631312470-20.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe